MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO AMAZONAS

CUT- *203-ALA-AA*

Resolución Administrativa

Nº 042-2014-ANA-ALA-AA

Yurimaguas, 24 de Abril de 2014

VISTO:

El Expediente con Registro Nº **086**-2014-ANA/ALA-ALTO AMAZONAS, de fecha 2014.03.24, mediante el cual la municipalidad distrital de Andoas, solicita la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial, acogiéndose a las disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos establecidas en el en el D.S Nº 054-2013-PCM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en tal consideración, el artículo 47º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, establece que la Licencia de Uso de Agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga;

Que, en ese sentido, el numeral 79.3 del artículo 79º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala los procedimientos administrativos para la Obtención de una Licencia de Uso de Agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, c) Autorización de Ejecución de Obras con Fines de Aprovechamiento Hídrico, y d) Licencia de Uso de Agua;

Que, el numeral 81.1, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que para la Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos, se deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés, b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas, c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del Proyecto;

Que, mediante D.S Nº 054-2013-PCM; se aprueban las disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos, el cual en su artículo 3º "de los derechos de uso de agua", establece que para el otorgamiento de la disponibilidad y derechos de uso de agua que solicite el PNSR o la UEFMR se sujetaran a los procedimientos siguientes: 3.1.1, el otorgamiento de la acreditación de la disponibilidad hídrica para proyectos nuevos seguirá el procedimiento de aprobación de estudios y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, 3.1.3. el PNSR o la UEFMR publicaran un resumen de la solicitud por dos (02) veces con un intervalo de dos(02) días hábiles, según el formato Nº 1 de la Resolución Jefatural Nº 570-2010-ANA, (i) En el local de la ALA, y, (ii) en la municipalidad distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos puntos se ubique el punto de captación o perforación, 3.1.4 cuando las inspecciones oculares constituyan requisito previo e indispensable serán efectuadas por PNSR o la UEFMR a través de ingenieros acreditados quienes elaboraran un informe técnico que será remitido a la ALA con todos los actuados, para su evaluación y posterior emisión de la Resolución correspondiente.

En ese contexto, la municipalidad distrital de Andoas, en el marco del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR desarrollado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento solicita Aprobación de Estudios de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial del rio

Manchari, ubicada en el sector San Juan de Manchari, distrito de Andoas, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto;

Mediante Credencial, el jefe de la unidad y desarrollo de infraestructura del Programa Nacional de Saneamiento rural del Ministerio de Vivienda Licenciado Carlos Ollé Nava, acredita al Consorcio Consultor Grupo Nº 2, este a su vez autoriza al Ing. Israel Essau Ibáñez Navarro ser el profesional encargado de la elaboración del informe técnico.

Que, asimismo, mediante Informe de inspección ocular, de fecha 2014.04.19 se advierte que, la inspección ocular efectuada por el Ing. Israel Essau Ibáñez Navarro a la fuente de captación del rio Charupa se ubica ubicada en el Centro Poblado Charupa, distrito de Pastaza, provincia de Datem del Marañón, departamento de Loreto, además indica que la fuente de agua tiene una oferta de 3000 l/s en época de estiaje, lo cual satisface la demanda requerida por el proyecto y recomienda la Aprobación del Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos para la Obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial denominado ***"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE MANCHARI, DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN, REGIÓN LORETO".***

En uso a las facultades otorgadas en el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua-ANA"; aprobado mediante D.S. Nº 006-2010-AG; la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en virtud de la Resolución Jefatural Nº 081-2014-ANA, de 2014.02.18, estando a lo opinado en el Informe de Inspección Ocular.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Estudio de Aprovechamiento de Recursos Hídricos únicamente en lo que respecta a la disponibilidad hídrica del el Proyecto denominado: ***"INSTALACIÓN DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE MANCHARI DISTRITO DE ANDOAS, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, REGION LORETO"***, que acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual de 10 623.69 m^3 proveniente del rio Manchari en el punto de captación comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 9 598 634 N; 316 946 E, ubicado en el sector San Juan de Manchari, distrito de Andoas, provincia Datem del Marañón, departamento de Loreto, distribuido según el régimen de explotación que será de 11.00 horas/día los 365 días del año, en cual se detalla mensualmente de acuerdo a lo descrito a continuación:

Disponibilidad Hídrica en el punto de interés del rio Manchari:

FUENTE DE CAPTACIÓN	DISP. HÍDRICA	MESES												MASA ANUAL (m^3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Rio Manchari	Q (l/s)	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	0.73	
	V(m^3)	902,286	814,968	902,286	873,18	902,286	873,18	902,286	902,286	873,18	902,286	873,18	902,286	10 623

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario obtenga el derecho de uso de agua respectivo previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53º de la Ley de recursos Hídricos, Ley 29338.

Artículo 3º.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la **DISTRITAL DE ANDOAS.**

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Regístrese, Notifíquese y Archívese;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Autoridad Nacional del agua
Administracion Local de Agua Alto Amazonas
Ing. BIENVENIDO ATOCHE VALLADOLID
CIP 61137
Administrador Local de Agua